



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2020-MPH-CM

Huaral, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión de Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, Informe N° 264-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 0218-2020/MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Proveído N° 1257-2020 de la Gerencia Municipal, respecto a la Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), es un fondo establecido en el numeral 5 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN es distribuido tanto en las municipalidades distritales y las provinciales, correspondiendo el 20% del monto provincial a favor de la municipalidad y el 80% restante entre las municipalidades distritales, incluyendo la municipalidad provincial.

Que, asimismo, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del FONCOMUN no podrán ser inferiores al monto equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2010-EF se aprobó los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del FONCOMUN, disponiendo que la asignación para cada municipalidad provincial y distrital se determine en función a los criterios previstos en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Es por ello que, a través del Informe N° 264-2020-MPH/GPPR/SGP la Sub Gerencia de Presupuesto, propone los porcentajes de distribución de los recursos del Fondo de compensación Municipal – FONCOMUN que percibirá la Municipalidad Provincial de Huaral durante el año fiscal 2021 de la siguiente manera: Gastos Corrientes 75%, Gastos de Capital 25%, Inversiones 24% y Adquisición de Activos Fijos 1%. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas estima una transferencia en la Fuente de Financiamiento por el monto S/. 14,718,946 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS).

Que, mediante Informe N° 0218-2020-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la propuesta de distribución de los Recursos del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN que recibirá la Municipalidad Provincial de Huaral, durante el año fiscal 2021 para su revisión con el fin de elevar al Concejo Municipal para su aprobación, tal como lo señala el Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece en su artículo 47°, que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2020-MPH-CM

A través de la Carta N° 026-2020/MPH-CAEYP-CM la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal solicita dispensa para la emisión del Dictamen. Sometido a Orden del Día, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización propone que el porcentaje de la distribución del FONCOMUN se apruebe de la siguiente manera: 70% para gastos corrientes y 30% para gastos de capital; siendo que, el Regidor Gamaniel Ricardo Flores Espinoza propone la distribución en 60% para gastos corrientes y 40% para gastos de capital. Posteriormente el Regidor Luis Ernesto Bustos Herrera propone la fórmula 63% gastos corrientes y 37 % gastos de capital, siendo esta última aprobada en mayoría.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9° NUMERAL 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la propuesta de distribución total de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el ejercicio 2021 de la siguiente manera: 63% para gastos corrientes y 37% para gastos de capital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

HONOR Y PROGRESO